

ACUERDO: IEEPCO-CG-17/2016, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de las solicitudes de las y los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatas y candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- II. Mediante acuerdo del Consejo General número CG-IEEPCO-23/2015, dado en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre del dos mil quince, se aprobaron los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- III. Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-31/2015, dado en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, se aprobó la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- IV. Los días veintinueve de enero, once, doce, trece, quince, dieciséis y diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, respectivamente, dentro del plazo establecido para tal efecto por la convocatoria referida en el punto III del presente capítulo, diversas ciudadanas y ciudadanos, presentaron sus manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

- V.** Recibidas las manifestaciones de intención referidas en el párrafo que antecede, conforme a lo dispuesto por la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en la citada base tercera de la convocatoria referida, así como lo dispuesto en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, encontrándose omisiones en la integración de diversos expedientes de la ciudadanas y ciudadanos que presentaron su manifestación de intención para la elección de Concejales a los Ayuntamientos.
- VI.** En mérito de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar y respetar la garantía de audiencia de las ciudadanas y ciudadanos que presentaron sus manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, con fechas cinco, dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se les notificó la prevención respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que presentaron su manifestación de intención, requiriéndoles subsanaran los requisitos omitidos en la documentación faltante, apercibidos de que no cumplir con el requerimiento señalado se daría cuenta a este Consejo General con la documentación que obra en el expediente respectivo. Dichos requerimientos consistieron en lo siguiente:

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
1	Salina Cruz	José de Jesús Mijangos Cruz	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Ajuste de los estatutos de la A.C. de acuerdo al modelo del IEEPCO.	05/02/2016 14:23 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
2	Santa María Jacatepec	Gadiel Rogelio Rodríguez Gómez	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes)	16/02/2016 12:30 Hrs.
3	Ciudad Ixtepec	José Luis García Zarate	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A.C.	16/02/2016 12:01 Hrs.
4	San Francisco Telixtlahuaca	Jesús Martín Mendoza Flores	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes)	16/02/2014 11:30 Hrs.
5	Huajuapan de León	Nancy Ramírez Sandoval	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	16/02/2016 10:14 Hrs.
6	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Joaquín Conrado de los Santos Molina	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes)	16/02/2016 10:00 Hrs.
7	Santo Domingo Tehuantepec	Crispín Romo Santos	Copias de las credenciales del tesorero y del representante legal.	16/02/2016 15:00 Hrs.
8	San José Tenango	Froylan Maximino Merino Pereda	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A.C. (presentó cuenta de ahorro) Copias de las credenciales del tesorero y del representante legal. Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes)	16/02/2016 12:30 Hrs.
9	Putla Villa de Guerrero	Manuel Guzmán Carrasco	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C.	16/02/2016 01:50 Hrs.
10	Santa Lucia del Camino	Luis Rey López Martínez	Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	16/02/2016 18:40 Hrs.
11	Zimatlán de Álvarez	Juan Naranjo León	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos)	16/02/2016 18:15 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
12	Putla Villa de Guerrero	Benjamín Asunción Ramírez Carrasco	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos)	16/02/2016 21:15 Hrs.
13	San Juan Bautista Tuxtepec	Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo hoja de datos) Aclarar quién es el representante legal.	17/02/2016 12:47 Hrs.
14	Huajuapan de León	Javier Martín Villagómez Herrera	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos)	17/02/2016 13:08 Hrs.
15	Huautla de Jiménez	Israel García Martínez	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó anexos) Aclarar quién es el representante legal. Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	17/02/2016 12:48 Hrs.
16	Unión Hidalgo	Jorge Azair Marín	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó anexos) Aclarar quién es el representante legal. Copias de la credencial del representante legal.	17/02/2016 13:05 Hrs.
17	Oaxaca de Juárez	Salvador González Illescas	Aclarar quiénes son los representantes legal y financiero. Copias de la credencial del representante legal. Especificar el nombre de los concejales propietarios y suplentes del quinto al onceavo.	17/02/2016 18:45 Hrs.
18	Santa María Tonameca	Silviano Hernández Ruiz	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Aclarar quién es el representante legal y financiero Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero	17/02/2016 17:00 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
19	Huajuapan de León	Oscar Mejía Bravo	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Aclarar quién es el representante legal y financiero	17/02/2016 18:48 Hrs.
20	Santa María Huatulco	Erick Estrada García	Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero. Aclarar los nombres de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Dado que no se respeta el principio de paridad de género.	17/02/2016 18:00 Hrs.
21	Santo Domingo Tonalá	Domingo Camerino Vásquez Romero	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Aclarar quién es el representante legal y financiero	17/02/2016 18:00 Hrs.
22	Santa Cruz Xoxocotlán	Julio Cesar Aquino Maldonado	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes)	17/02/2016 21:15 Hrs.
23	Santo Domingo Tonalá	Roberto Solano Zaragoza	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos)	18/02/2016 14:00 Hrs.
24	Santiago Pinotepa Nacional	Carmen Edith Rodríguez Baños	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Ajustar los estatutos a los del IEEPCO	18/02/2016 15:46 Hrs
25	Oaxaca de Juárez	David Emmanuel Castillo Galindo	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero. Firma de la Octava Concejal Propietaria	17/02/2016 21:31 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
26	Huajuapan de León	Joel Bernardo Zamora Montes	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos)	18/02/2016 11:10 Hrs
27	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Gildardo Victoria Rojas	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Aclarar quién es el representante legal	18/02/2016 12:40 Hrs.
28	Oaxaca de Juárez	Jack Williams Cruz Barranco	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia de la credencial del representante legal	18/02/2016 10:35 Hrs.
29	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Esteban Arias Pinacho	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Aclarar quien es el representante legal Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	18/02/2016 10:20 Hrs.
30	Zimatlán de Álvarez	Joel Iván Hipólito Soto	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero	18/02/2016 13:15 Hrs.
31	Juchitán de Zaragoza	Guerrero Luis Gubidxa	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	18/02/2016 16:10 Hrs.
32	Oaxaca de Juárez	Lázaro García Saavedra	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes)	18/02/2016 13:20 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
33	Putla Villa de Guerrero	Cristóbal Angélico Robledo Daza	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	18/02/2016 13:46 Hrs.
34	Oaxaca de Juárez	Juan Carlos Bolaños Correa	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Aclarar quien es el representante legal	18/02/2016 11:58 Hrs.
35	San Pablo Huitzo	Javier Caballero Carreño	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero.	18/02/2016 17:00 Hrs.
36	Juchitán de Zaragoza	Pamela Itzamary Terán Pineda	Copias de la credencial de su representante Legal y su representante Financiero.	18/02/2016 13:00 Hrs.
37	Oaxaca de Juárez	Margarito Enrique López	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero. Documento del SAT Estatutos de la A.C.	18/02/2016
38	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Iván Montes Jiménez	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Documento del SAT Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. (presentó solo anexos)	18/02/2016 18:18 Hrs.
39	Oaxaca de Juárez	Jaime Alberto Castellanos del Campo	Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. Copias de las credenciales de los representantes legal y financiero. Copias de las credenciales del noveno concejal y decimo primer concejal suplentes. Aclarar el nombre del segundo concejal	18/02/2016 09:56 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
40	El Barrio de la Soledad	Eustaquio Toscano de Jesús	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes Legal y Financiero. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C.	18/02/2016 22:00 Hrs.
41	Santo Domingo Tehuantepec	Raúl Morales Ordaz	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Estatutos de la A.C. Documentos del SAT. Copia Simple del contrato de la cuenta Bancaria de la A.C. Copia Simple de credenciales de los representantes Legal y Financiero.	18/02/2016 19:50 Hrs.
42	Matías Romero Avendaño	Julio Cesar Díaz Avendaño	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. Copias de las credenciales de los representantes Legal y Financiero.	18/02/2016 23:00 Hrs.
43	Reforma de Pineda	Rosa María Aguilar Antonio	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Documento del SAT Estatutos de la A.C.	18/02/2016 17:00 Hrs.
44	Chahuites	Arturo Vicente Margariño	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes Legal y Financiero	18/02/2016 17:50 Hrs.

No	Municipio	Primera o Primer Concejal Propietario	Documentación requerida	Notificación de requerimiento
45	San Juan Bautista Tuxtepec	José Antonio Hernández López	Manifestaciones de intención de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de la A. C. Copias de las credenciales de los integrantes de la planilla. (Propietarios y suplentes) Copias de las credenciales de los representantes Legal y Financiero.	18/02/2016 19:52 Hrs.
46	Santa María Jalapa del Marqués	Gilberto Palomeque Lara	Documento del SAT Copias de las credenciales de los representantes Legal y Financiero.	18/02/2016

Así entonces, con fechas once, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de febrero del dos mil dieciséis, diversas ciudadanas y ciudadanos cumplieron con el requerimiento emitido, subsanando las omisiones que les fueron señaladas, las cuales obran en los oficios correspondientes que se encuentran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de éste Instituto.

VII. Despues de efectuar la revisión y análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto remitió a este Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la expedición de las constancias de aspirantes a los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

C O N S I D E R A N D O

- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones

gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. De la misma forma se establece que las Constituciones y las leyes de los Estados garantizaran que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine dicha ley en su ámbito de aplicación
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución local y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es prerrogativa de las y los ciudadanos del Estado, ser votado para los cargos de elección popular, como candidatas o candidatos independientes o por los partidos políticos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Base F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los ciudadanos tendrán derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a los cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
9. Que el artículo 14, fracciones I y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que

son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral.

10.Que el artículo 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones de este Consejo General, reglamentar su propia organización y funcionamiento; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que por razón de competencia puedan corresponderle.

11.Que en ejercicio del derecho que les confieren el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y dentro del plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, que fue del veintinueve de enero al diecisiete de febrero del presente año, las ciudadanas y ciudadanos: José de Jesús Mijangos Cruz, Gadiel Rogelio Rodríguez Gómez, José Luis García Zarate, Jesús Martín Mendoza Flores, Nancy Ramírez Sandoval, Pablo Jesús Arnaud Carreño, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Crispín Romo Santos, Froylan Maximino Merino Pereda, María Elena Caballero Pineda, Manuel Guzmán Carrasco, Luis Rey López Martínez, Juan Naranjo León, Benjamín Asunción Ramírez Carrasco, Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso, Javier Martín Villagómez Herrera, Israel García Martínez, Jorge Azair Marín, Manuel Guzmán García, Salvador González Illescas, Silviano Hernández Ruíz, Mario Emilio Zárate Vásquez, Oscar Mejía Bravo, Erick Estrada García, Domingo Camerino Vásquez Romero, Julio Cesar Aquino Maldonado, Roberto Solano Zaragoza, Carmen Edith Rodríguez Baños, David Emmanuel Castillo Galindo, Joel Bernardo Zamora Montes, Gildardo Victoria Rojas, Jack

Williams Cruz Barranco, Epifanio Pérez Pérez, Esteban Arias Pinacho, Joel Iván Hipólito Soto, Guerrero Luis Gubidxa, Lázaro García Saavedra, Cristóbal Angélico Robledo Daza, Juan Carlos Bolaños Correa, Javier Caballero Carreño, Pamela Itzamary Terán Pineda, Margarito Enrique López, Iván Montes Jiménez, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Eustaquio Toscano de Jesús, Raúl Morales Ordaz, Julio Cesar Díaz Avendaño, Rosa María Aguilar Antonio, Arturo Vicente Margariño, José Antonio Hernández López y Gilberto Palomeque Lara, presentaron en tiempo y forma ante este Consejo General sus respectivas manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

12. Que por lo que respecta a las manifestaciones de intención presentadas por la ciudadana y ciudadanos María Elena Caballero Pineda, Pablo Jesús Arnaud Carreño, Manuel Guzmán García, Mario Emilio Zárate Vásquez y Epifanio Pérez Pérez, presentaron toda su documentación en tiempo y forma, motivo por el cual esta autoridad electoral no les efectuó requerimiento alguno.

Por otra parte, por lo que respecta a las manifestaciones de intención presentadas por las ciudadanas y ciudadanos José de Jesús Mijangos Cruz, Gadiel Rogelio Rodríguez Gómez, José Luis García Zarate, Jesús Martín Mendoza Flores, Nancy Ramírez Sandoval, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Crispín Romo Santos, Froylan Maximino Merino Pereda, Manuel Guzmán Carrasco, Luis Rey López Martínez, Juan Naranjo León, Benjamín Asunción Ramírez Carrasco, Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso, Javier Martín Villagómez Herrera, Israel García Martínez, Jorge Azair Marín, Salvador González Illescas, Silviano Hernández Ruíz, Oscar Mejía Bravo, Erick Estrada García, Domingo Camerino Vásquez Romero, Julio Cesar Aquino Maldonado, Roberto Solano Zaragoza, Carmen Edith Rodríguez Baños, David Emmanuel Castillo Galindo, Joel Bernardo Zamora Montes, Gildardo Victoria Rojas, Jack Williams Cruz Barranco, Esteban Arias Pinacho, Joel Iván Hipólito Soto, Guerrero Luis Gubidxa, Lázaro García Saavedra, Cristóbal Angélico Robledo Daza, Juan Carlos Bolaños Correa, Javier Caballero Carreño, Pamela Itzamary Terán Pineda, Margarito Enrique López, Iván

Montes Jiménez, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Eustaquio Toscano de Jesús, Raúl Morales Ordaz, Julio Cesar Díaz Avendaño, Rosa María Aguilar Antonio, Arturo Vicente Margariño, José Antonio Hernández López y Gilberto Palomeque Lara, les fue notificada su respectiva prevención, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la notificación, subsanaran los requisitos omitidos en la documentación presentada, apercibidos de que no cumplir con el requerimiento señalado se daría cuenta a este Consejo General con la documentación que obra en el expediente respectivo. Lo anterior teniendo como respaldo el contenido de la Jurisprudencia 2/2015 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el once de marzo de dos mil quince, de rubro: "*CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS*".

De esta forma, se salvaguardó el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al favorecer que el aspirante esté en posibilidad de contender en el proceso comicial sin ser sometido a requisitos que obstaculicen o hagan nugatorio la modalidad de participación política elegida.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto llevó a cabo la revisión y el análisis respecto de la documentación presentada por las ciudadanas y los ciudadanos: José de Jesús Mijangos Cruz, José Luis García Zarate, Jesús Martín Mendoza Flores, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Crispín

Romo Santos, Manuel Guzmán Carrasco, Luis Rey López Martínez, Juan Naranjo León, Benjamín Asunción Ramírez Carrasco, Israel García Martínez, Jorge Azair Marín, Salvador González Ilescas, Silviano Hernández Ruíz, Erick Estrada García, Domingo Camerino Vásquez Romero, David Emmanuel Castillo Galindo, Joel Bernardo Zamora Montes, Esteban Arias Pinacho, Gubidxa Guerrero Luis, Juan Carlos Bolaños Correa, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Gilberto Palomeque Lara, Julio Cesar Díaz Avendaño, Gadiel Rogelio Rodríguez Gómez, Pamela Itzamary Terán Pineda, Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso, Joel Iván Hipólito Soto, Froylan Maximino Merino Pereda, Jack Williams Cruz Barranco, Arturo Vicente Margariño, Javier Martín Villagómez Herrera, Eustaquio Toscano de Jesús, Rosa María Aguilar Antonio, Nancy Ramírez Sandoval, Carmen Edith Rodríguez Baños, Julio Cesar Aquino Maldonado, Lázaro García Saavedra, Roberto Solano Zaragoza, Oscar Mejía Bravo, Javier Caballero Carreño y José Antonio Hernández López; así mismo, los ciudadanos Iván Montes Jiménez, Cristóbal Angélico Robledo Daza, Margarito Enrique López, no cumplieron con el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, y los ciudadanos Raúl Morales Ordaz y Gildardo Victoria Rojas no dieron contestación alguna.

Así entonces, del resultado del análisis efectuado se desprende que las ciudadanas y los ciudadanos: José de Jesús Mijangos Cruz, José Luis García Zarate, Jesús Martín Mendoza Flores, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Crispín Romo Santos, Manuel Guzmán Carrasco, Luis Rey López Martínez, Juan Naranjo León, Benjamín Asunción Ramírez Carrasco, Israel García Martínez, Jorge Azair Marín, Salvador González Ilescas, Silviano Hernández Ruíz, Erick Estrada García, Domingo Camerino Vásquez Romero, David Emmanuel Castillo Galindo, Joel Bernardo Zamora Montes, Esteban Arias Pinacho, Gubidxa Guerrero Luis, Juan Carlos Bolaños Correa, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Gilberto Palomeque Lara, Julio Cesar Díaz Avendaño, Gadiel Rogelio Rodríguez Gómez, Pamela Itzamary Terán Pineda, Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso, Joel Iván Hipólito Soto, Froylan Maximino Merino Pereda, Jack Williams Cruz Barranco, Arturo Vicente Margariño, Javier Martín Villagómez Herrera, Eustaquio Toscano de

Jesús, Rosa María Aguilar Antonio, Nancy Ramírez Sandoval, Carmen Edith Rodríguez Baños, Julio Cesar Aquino Maldonado, Lázaro García Saavedra, Roberto Solano Zaragoza, Oscar Mejía Bravo, Javier Caballero Carreño y José Antonio Hernández López, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la documentación que se les requirió referente a su intención para postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos. Por otra parte, los ciudadanos Iván Montes Jiménez, Cristóbal Angélico Robledo Daza, Margarito Enrique López, no cumplieron con el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, y los ciudadanos Raúl Morales Ordaz y Gildardo Victoria Rojas no dieron contestación alguna, lo anterior conforme a lo siguiente:

a) Al ciudadano Iván Montes Jiménez se le requirió copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Asociación Civil; copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil; la manifestación de intención debidamente rellenada en el formato 01 Mun, en original y con firma autógrafo de las ciudadanas y ciudadanos que integran la planilla correspondiente; copias simples legibles del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de los mismos, de la o el representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.

En virtud de lo anterior, con fecha veinte de febrero del dos mil dieciséis, el ciudadano Iván Montes Jiménez presentó un escrito en atención al requerimiento referido en el párrafo que antecede, mediante el cual manifestó el desistimiento de su pretensión de participar como candidato independiente en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.

En mérito de lo expuesto, este Consejo General considera que el ciudadano Iván Montes Jiménez, no cumplió con el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, puesto que no anexó documentación alguna con la que pudiera darse por cumplido el requerimiento decretado. En términos de lo considerado, este Consejo

General determina que al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, no es procedente la manifestación de intención presentada por el ciudadano Iván Montes Jiménez.

b) Al ciudadano Cristóbal Angélico Robledo Daza se le requirió copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Asociación Civil; copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil; la manifestación de intención debidamente rellenada en el formato 01 Mun, en original y con firma autógrafa de las ciudadanas y ciudadanos que integran la planilla correspondiente; copias simples legibles del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de los mismos, de la o el representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.

En virtud de lo anterior, con fecha veinte de febrero del dos mil dieciséis, el ciudadano Cristóbal Angélico Robledo Daza presentó un escrito en atención al requerimiento referido en el párrafo que antecede, mediante el cual manifestó que por razones ajenas a su persona no le es posible presentar los documentos requeridos por esta autoridad electoral para la procedencia de su manifestación de intención; en virtud de lo anterior, renuncia al apoyo económico para solventar su campaña ya que no cuenta con una asociación civil.

En mérito de lo expuesto, este Consejo General considera que el ciudadano Cristóbal Angélico Robledo Daza, no cumplió con el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, puesto que no anexó documentación alguna con la que pudiera darse por cumplido el requerimiento decretado. En términos de lo considerado, este Consejo General determina que al no cumplirse con los requisitos establecidos

en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, no es procedente la manifestación de intención presentada por el ciudadano Cristóbal Angélico Robledo Daza.

c) Al ciudadano Margarito Enrique López se le requirió copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Asociación Civil; copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil; la manifestación de intención debidamente rellenada en el formato 01 Mun, en original y con firma autógrafa de las ciudadanas y ciudadanos que integran la planilla correspondiente; copias simples legibles del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de los mismos, de la o el representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.

En virtud de lo anterior, con fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, el ciudadano Margarito Enrique López presentó un escrito en atención al requerimiento referido en el párrafo que antecede, mediante el cual manifestó que adjuntaba los escritos con los cuales daba contestación y se cumplía con el requerimiento decretado, sin embargo, a dicho escrito únicamente anexó una hoja con una impresión que tiene la leyenda “planilla” y una relación de nombres de ciudadanas y ciudadanos, así también anexó copias de credenciales para votar con fotografía de las personas señaladas en el cuadro citado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo General considera que el ciudadano Margarito Enrique López, no cumplió con el requerimiento efectuado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, puesto que no anexó toda la documentación requerida por esta autoridad electoral con la cual pudiera darse por cumplido el requerimiento decretado. En términos

de lo considerado, este Consejo General determina que al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, no es procedente la manifestación de intención presentada por el ciudadano Margarito Enrique López.

d) Al ciudadano Raúl Morales Ordaz se le requirió copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Asociación Civil; copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil; la manifestación de intención debidamente rellenada en el formato 01 Mun, en original y con firma autógrafa de las ciudadanas y ciudadanos que integran la planilla correspondiente; copias simples legibles del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de los mismos, de la o el representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.

Al respecto cabe señalar que el plazo de cuarenta y ocho horas decretado al ciudadano Raúl Morales Ordaz, para que subsanara los requisitos omitidos feneció a las diecinueve horas con cincuenta minutos del veinte de febrero del dos mil dieciséis, sin que haya presentado manifestación alguna al respecto, en virtud de lo cual este Consejo General determina que al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, no es procedente la

manifestación de intención presentada por el ciudadano Raúl Morales Ordaz.

e) Al ciudadano Gildardo Victoria Rojas se le requirió copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil; la manifestación de intención debidamente rellenada en el formato 01 Mun, en original y con firma autógrafo de las ciudadanas y ciudadanos que integran la planilla correspondiente, así como la aclaración de quien fungirá como representante legal.

Al respecto cabe señalar que el plazo de cuarenta y ocho horas decretado al ciudadano Gildardo Victoria Rojas, para que subsanara los requisitos omitidos feneció a las doce horas con cuarenta minutos del veinte de febrero del dos mil dieciséis, sin que haya presentado manifestación alguna al respecto, en virtud de lo cual este Consejo General determina que al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, no es procedente la manifestación de intención presentada por el ciudadano Gildardo Victoria Rojas.

13. Que de esta manera, las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, presentadas por los ciudadanos José de Jesús Mijangos Cruz, José Luis García Zarate, Jesús Martín Mendoza Flores, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Crispín Romo Santos, Manuel Guzmán Carrasco, Luis Rey López Martínez, Juan Naranjo León, Benjamín Asunción Ramírez Carrasco, Israel García Martínez, Jorge Azair Marín, Salvador González Ilescas, Silviano Hernández Ruiz, Erick Estrada García, Domingo Camerino Vásquez Romero, David Emmanuel Castillo Galindo, Joel Bernardo Zamora Montes, Esteban Arias Pinacho, Gubidxa Guerrero Luis, Juan Carlos Bolaños Correa, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Gilberto Palomeque Lara, Julio Cesar Díaz Avendaño, Gadiel Rogelio Rodríguez Gómez, Pamela Itzamary Terán

Pineda, Eduardo Federico Ximenez de Sandoval Fregoso, Joel Iván Hipólito Soto, Froylan Maximino Merino Pereda, Jack Williams Cruz Barranco, Arturo Vicente Margariño, Javier Martín Villagómez Herrera, Eustaquio Toscano de Jesús, Rosa María Aguilar Antonio, Nancy Ramírez Sandoval, Carmen Edith Rodríguez Baños, Julio Cesar Aquino Maldonado, Lázaro García Saavedra, Roberto Solano Zaragoza, Oscar Mejía Bravo, Javier Caballero Carreño, José Antonio Hernández López, María Elena Caballero Pineda, Pablo Jesús Arnaud Carreño, Manuel Guzmán García, Mario Emilio Zárate Vásquez y Epifanio Pérez Pérez, así como los demás integrantes de su planilla, cumplen con lo dispuesto por el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, conforme a lo siguiente:

- Las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, fueron presentadas supletoriamente ante el Consejo General de este Instituto.
- Dichas manifestaciones se presentaron por escrito, en original, con firma autógrafa de los ciudadanos interesados, de acuerdo al cargo por el que postulan, en el formato 01 Mun.

Así mismo en las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, presentadas por las ciudadanas y los ciudadanos referidos con anterioridad, acompañaron la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta contiene sus Estatutos, los cuales se apegan al modelo único aprobado por este Consejo General.

- Copia simple del documento respectivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente.
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano interesado, del o la representante legal y del o la encargada de la administración de los recursos.

14. Que de las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, presentadas por las ciudadanas y los ciudadanos objeto del presente acuerdo, fueron presentadas en la forma y términos previstos por el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, mismas que cumplen con los requisitos referidos, por lo que en términos de lo establecido por la base cuarta de la convocatoria referida, este Consejo General considera procedente aprobar la expedición de las constancias de aspirantes a los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se considera procedente emitir las constancias de aspirante a las ciudadanas y los ciudadanos objeto del presente acuerdo.

Las ciudadanas y los ciudadanos referidos con anterioridad, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, por medios diversos a la radio y la televisión dentro del plazo comprendido del veintitrés de febrero al trece de marzo del dos mil dieciséis.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b), c) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 3, y 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, fracción II; 25, Base A párrafos tercero y cuarto y Base F, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I y IX, y 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; así como en las bases tercera, cuarta y quinta de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba en forma supletoria la expedición de las constancias de aspirantes a las ciudadanas y los ciudadanos objeto del presente acuerdo, que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatas y candidatos independientes en la elección de Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y que se mencionan en la relación anexa, que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. No es procedente la expedición de las constancias de aspirantes a los ciudadanos Iván Montes Jiménez, Cristóbal Angélico Robledo Daza, Margarito Enrique López, Raúl Morales Ordaz y Gildardo Victoria Rojas, en virtud de no haber cumplido con los

requisitos legales, como se refiere en el considerando número 12 del presente acuerdo. En tal virtud, notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos referidos.

TERCERO. Las ciudadanas y los ciudadanos referidos en el punto primero resolutivo del presente acuerdo, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, por medios diversos a la radio y la televisión dentro del plazo comprendido del veintitrés de febrero al trece de marzo del dos mil dieciséis.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; con la ausencia del Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el veintidós de febrero del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS